REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud de copias presentada por el ciudadano Jesús Albrey González Páez.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante escrito allegado el tres (3) de septiembre del año en curso, el ciudadano Jesús Albrey González Páez solicitó copia auténtica de la Sentencia T-760 de 2008, así como de todas las providencias genéricas y específicas dictadas en virtud del seguimiento a las órdenes vigésima primera y vigésima segunda del citado fallo estructural, incluyendo los autos 261 y 262 de 2012.

2. Así mismo, pidió que, a su costa, le fueran suministradas copias simples de los siguientes documentos:

2.1. Los informes, estudios y demás documentación allegada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de lo ordenado en los autos 261 y 262 de 2012.

2.2. Los informes, estudios y documentos allegados por los Peritos Constitucionales Voluntarios relacionados en el numeral 9 de la parte motiva del Auto 278 de 2013.

2.3. Los informes, estudios y documentos que hagan referencia a las órdenes 21ª y 22ª de la Sentencia T-760 de 2008, que hayan sido allegados por los Grupos de Seguimiento reconocidos por esta Sala.

2.4. Los comunicados de prensa expedidos por la Sala de Seguimiento en relación con los mandatos a que se ha venido haciendo mención.

3. El peticionario solicitó autorización para poder acceder al expediente, con la intención de analizar en mayor contexto el desarrollo del cumplimiento de las órdenes dadas por la Corte.

4. Teniendo en cuenta el escrito referido, y en atención a lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, así como en los numerales 5 y 7 del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil, se ordenará la expedición de los duplicados auténticos solicitadas, así como de las copias simples de los documentos relacionados en la consideración número 2 de esta providencia, a su costa.

5. Sin embargo, se pone de presente al interesado que en el *link* http://seguimientot760.corteconstitucional.gov.co/, podrá encontrar el texto de la Sentencia T-760 de 2008, las providencias y comunicados de prensa que se han proferido o emitido por esta Sala Especial de Seguimiento en virtud de la supervisión que se adelanta respecto de las diferentes órdenes impartidas en dicho fallo estructural.

6. Finalmente, de conformidad con el artículo 13.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el principio de máxima publicidad[1], se autorizará que el solicitante, por medio de la Secretaría General de esta Corporación, acceda al expediente para los fines indicados en el escrito a que se refiere este proveído y, de considerarlo necesario, obtenga a su costa la copia de los demás documentos que requiera, siempre que los mismos no cuenten con ningún tipo de reserva legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero.- Expedir las copias auténticas señaladas en el numeral 1 de esta providencia, así como las copias simples de los documentos relacionados en la consideración número 2 de este auto, a costa del peticionario.

Segundo.- Informar al interesado que en el *link* http://seguimientot760.corteconstitucional.gov.co/, podrá encontrar el texto

[1] Ley 1712 de 2014, artículo 2.

de la Sentencia T-760 de 2008, las providencias y comunicados de prensa

que se han proferido o emitido por esta Sala Especial de Seguimiento en virtud de la supervisión que se adelanta respecto de las diferentes órdenes impartidas en dicho fallo estructural.

Tercero.- Autorizar al señor Jesús Albrey González Páez para que acceda al expediente en los términos de la última consideración de este proveído.

Cuarto.- Por la Secretaría General de esta Corporación, líbrese la comunicación correspondiente, remitiendo copia de este auto.

Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

ANDRÉS MUTIS VANEGAS
Secretario General (E)